

RESOLUCION No. 07-G-DIC- 0005074

JUAN TRUJILLO ESPINEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS **DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de febrero de 2007, se ha otorgado ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del cantón Guayaguil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía JULIAN PEÑA S. A. JUPESA;

QUE la señora ingeniera Alisson Vanessa Valarezo Beltrán, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Joffre Campaña Mora, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. ICIG-DI-2007-0789 de 23 de julio de 2007, con el que procede a ampliar el informe de Inspección No. ICIG-DI-2007-0337 de 30 de marzo de 2007, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-07-1015 de 31 de julio de 2007, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-07083 de 9 de abril de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía JULIAN PEÑA S. A. JUPESA, en TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por CIENTO NOVENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CIENTO NOVENTA MIL acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 2 de julio de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

Ab. Juan Truiillo Espinel INTENDENTE DE COMPAÑIAS **DE GUAYAQUIL**

Coralia Exp. No. 68776 mite # 6687 (2007)